



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo Rad. 08-758-40-30-003-2022-00098-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, por el presente hago constar y le informo que en proceso Ejecutivo que promueve: BANCO DE OCCIDENTE SA, actuando con apoderado judicial, Contra ALBA LUZ PULIDO DURAN, se encuentra pendiente aprobar la LIQUIDACION del crédito presentada por la parte ejecutante. Para que se sirva proveer. Soledad, noviembre 28 de 2022.

Aleyda R. Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

1º. ASUNTO QUE SE TRATA:

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo Garantía Real que promueve: BANCO DE OCCIDENTE SA, actuando con apoderado judicial, Contra ALBA LUZ PULIDO DURAN, previas las siguientes,

2º.) CONSIDERACIONES:

En esta instancia del proceso, procede la aprobación de la liquidación del crédito allegada por parte ejecutante obrante en el expediente digital con respecto al pagare contenida en la obligación 83820000216, por haber transcurrido el término de ley y sin haber sido objetada.

Cabe además recordarle a la parte ejecutante que la liquidación del crédito se encuentra ceñida a lo normado en el Artículo 446-3 CGP: “Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto apelable...”, bajo ese entendido y teniendo en cuenta las tasas de intereses establecidas por la superintendencia financiera, se hace perentorio aplicar dicho porcentaje a fin de averiguar si la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante se ajusta a los parámetros establecidos.

Examinada la actuación se observa que la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante se observa que señala como valor capital la suma de \$85.345.919 siendo que en el mandamiento de pago el capital establecido se encuentra por la suma de \$ 82.345-919, y bajo ese entendido es del caso proceder a su modificación conforme a lo establecido en la regla 3a del Artículo 446- C.G.P.

Por lo que se ordena liquidar por secretaria así:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso, respecto a la Letra de Cambio sin numero.

SEGUNDO: MODIFICAR como consecuencia de lo anterior, la LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por la parte ejecutante, la cual quedara así:

INTERESES MORATORIOS

AÑO 2022								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Mar	\$ 82.345.919,00	256	18,47	27,705	2/03/2022	31/03/2022	30	1.901.161,40
Abr	\$ 82.345.919,00	382	19,05	28,575	1/04/2022	30/04/2022	30	1.960.862,20

Dirección: Carrera 21 # 20 - 26 P-2 Oficina 5

Celular 3144408402

Correo Electrónico: j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>

Instagram: juzgadotercerocmpalsoledad

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
SOLEDAD

Ejecutivo Rad. 08-758-40-30-003-2022-00098-00

May	\$ 82.345.919,00	498	19,71	29,565	1/05/2022	31/05/2022	31	2.096.424,17
Jun	\$ 82.345.919,00	617	20,4	30,6	1/06/2022	30/06/2022	30	2.099.820,93
Jul	\$ 82.345.919,00	801	21,28	31,92	1/07/2022	31/07/2022	31	2.263.414,83
Ago	\$ 82.345.919,00	973	22,21	33,315	1/08/2022	31/08/2022	31	2.362.332,86
Sep	\$ 82.345.919,00	1126	23,5	35,25	1/09/2022	30/09/2022	30	2.418.911,37
Oct	\$ 82.345.919,00	1327	24,61	36,915	1/10/2022	3/10/2022	3	253.316,63
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								15.356.244,39

Capital : \$ 82.345.919
Intereses Corrientes : \$ 5.727.640
Intereses Moratorios : \$ 15.356.244,39

Gran total : \$ 103.429.804

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

J3CMS/a

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD

Soledad, 29 de noviembre de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 194

La secretaria _____

Aleyda R. Reyes Villamil

Firmado Por:
Diana Cecilia Castañeda Sanjuan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9daa84021587500181c4a590bc0a3eedf2c7027e0f7caaf54388b0e807b477f4**

Documento generado en 28/11/2022 09:15:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>